



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500488481



Bogotá, 10/05/2018

Señor
Representante Legal
HOWARD Y CIA S EN CS
AVENIDA CALLE 100 No 19-54 PISO 12
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

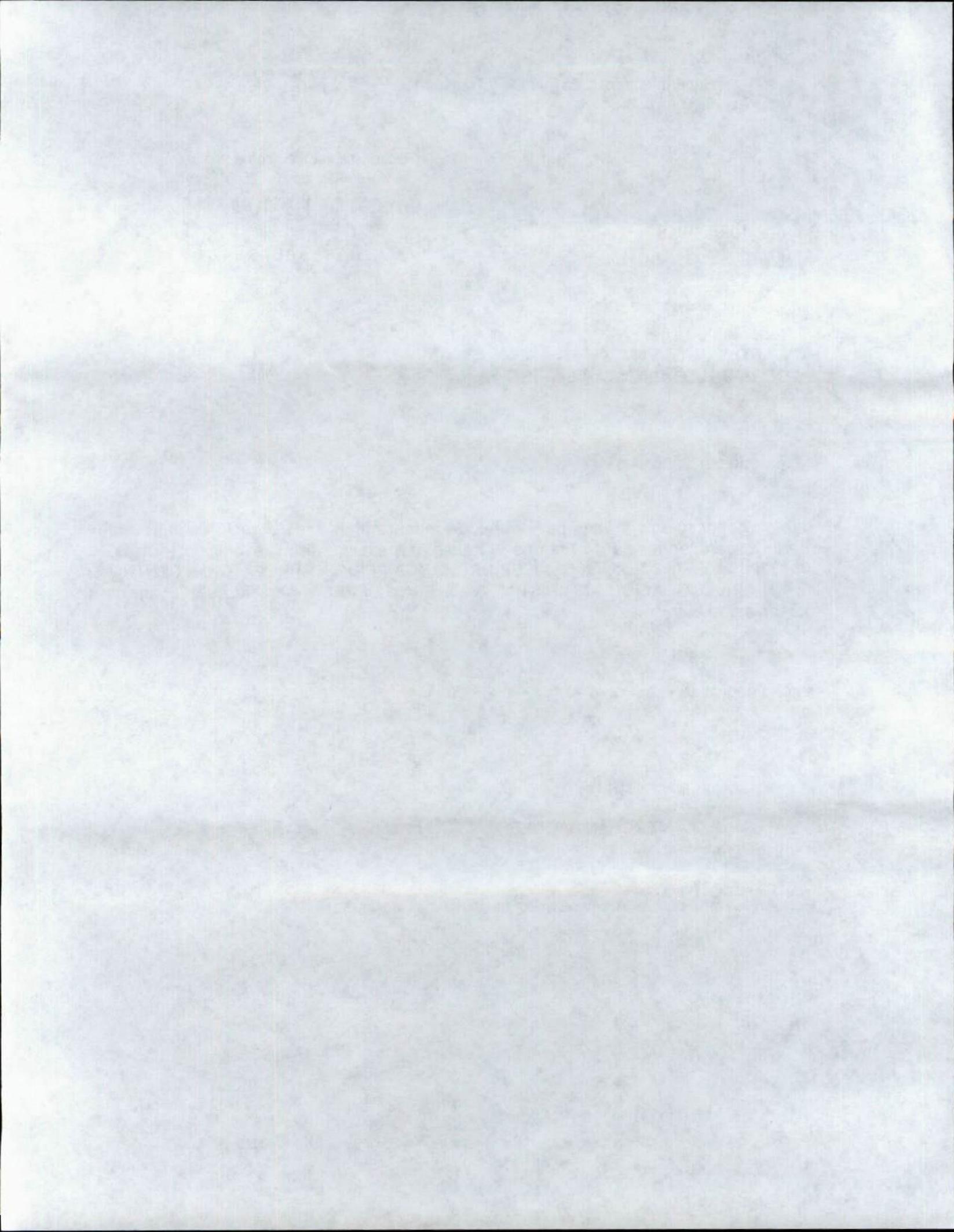
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 20810 de 08/05/2018 POR LA CUAL SE PRORROGA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Cow
2010
20810
08/05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20810 del 08 MAY 2018

Por la cual se prorroga el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la resolución N° 66712 del 30 de noviembre de 2016, en contra de la empresa CERREJON ZONA NORTE S.A., identificada con Nit. 830078038 - 6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 26 y 27 de la Ley 01 del 10 de enero de 1991 el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011 y la sentencia del Consejo de Estado C-746 del 25 de septiembre de 2001.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante resolución N° 66712 del 30 de noviembre de 2016, se inició investigación en contra de empresa CERREJON ZONA NORTE S.A., identificada con Nit. 830078038 - 6, por el presunto incumplimiento de la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013.

SEGUNDO: Dentro del término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la sociedad investigada presentó dentro de la oportunidad procesal escrito de descargos radicado con el N° 2016560110726-2 del día 26 de diciembre de 2016.

TERCERO: Mediante resolución N° 1819 del 30 de enero de 2017, se decretó el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa contra la de empresa CERREJON ZONA NORTE S.A., identificada con Nit. 830078038 - 6.

Dentro del periodo probatorio decretado se ordenó Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Fecha en que la sociedad investigada realizó el reporte información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA" correspondiente a la vigencia 2012.

- 2

RESOLUCIÓN No. 20810 de 08 MAY 2018

Por la cual se prorroga el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la resolución N° 66712 del 30 de noviembre de 2016, en contra de la empresa CERREJON ZONA NORTE S.A., identificada con Nit. 830078038 - 6.

- Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la sociedad investigada, el cual hace referencia al reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2012. En el evento de haber presentado fallas en el cargue de la información se requiere saber en qué fecha quedó solucionado y si le fue informado al vigilado esta situación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

PRIMERO: Mediante resolución N° 1819 del 30 de enero de 2017, se decretó el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa contrala de empresa CERREJON ZONA NORTE S.A., identificada con Nit. 830078038 - 6.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio.

Debido a inconvenientes por parte de ésta Delegatura en la recaudación oportuna de las pruebas decretadas, se requiere prorrogar el término probatorio establecido para el mismo en la Resolución N° 1819 del 30 de enero de 2017.

En mérito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el periodo probatorio decretado en la resolución N° 1819 del 30 de enero de 2017, por el término de diez (10) días contados a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Fecha en que la sociedad investigada realizó el reporte información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA" correspondiente a la vigencia 2012.
- Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la sociedad investigada, el cual hace referencia al reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2012. En el evento de haber presentado fallas en el cargue de la información se requiere saber en qué fecha quedó solucionado y si le fue informado al vigilado esta situación.

RESOLUCIÓN No. de 20810 08 MAY 2018

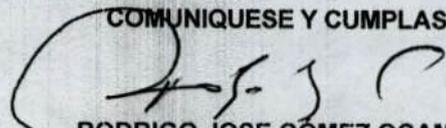
Por la cual se prorroga el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la resolución N° 66712 del 30 de noviembre de 2016, en contra de la empresa CERREJON ZONA NORTE S.A., identificada con Nit. 830078038 - 6.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al representante legal de la empresa HOWARD Y CIA. S. EN C.S., identificada con Nit. N°827000202 - 1., en la dirección: AV CLL 100 NRO. 19-54 PSO 12, en la ciudad de BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

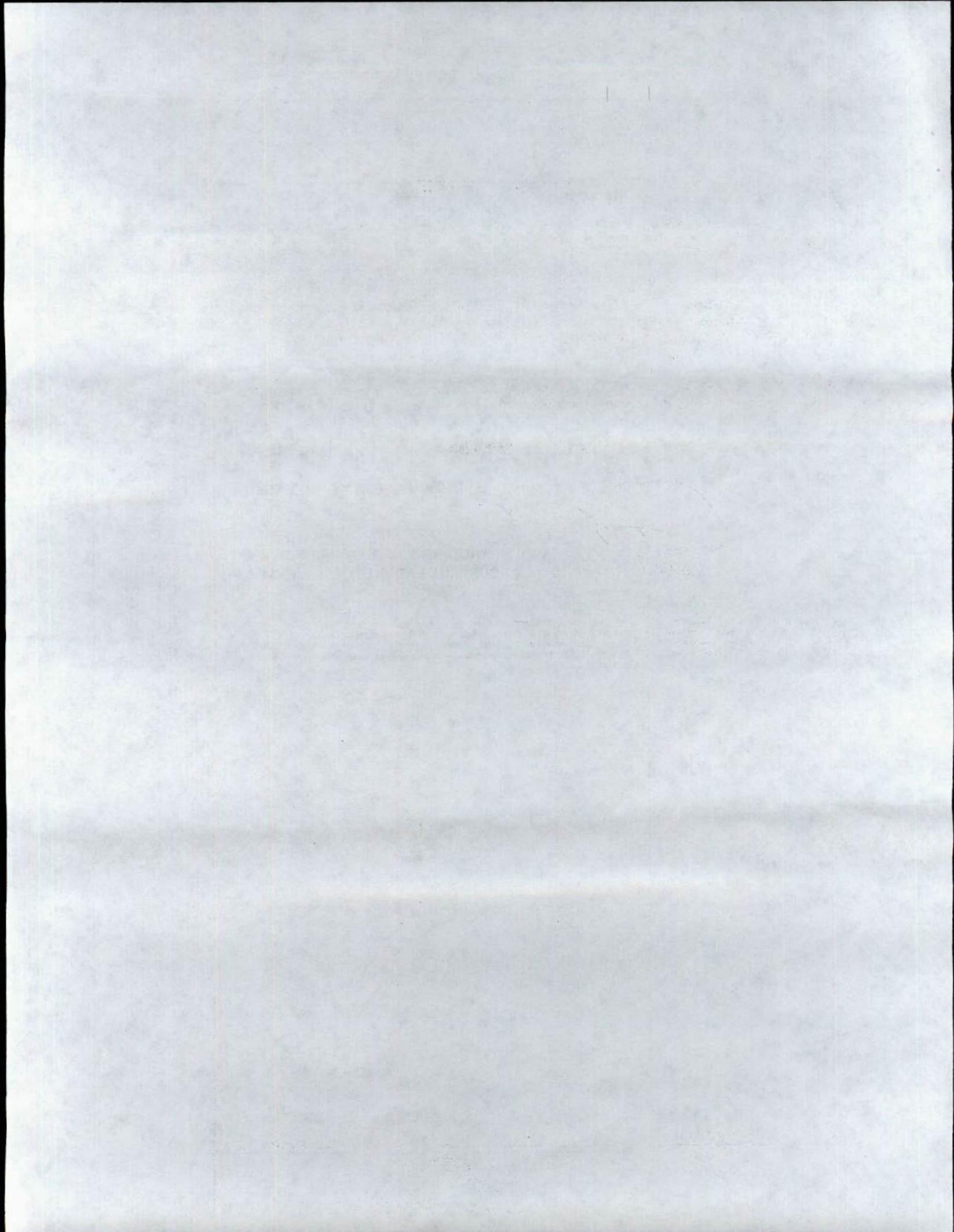
Dada en Bogotá D.C., 20810 08 MAY 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Irina Daza Rueda, Abogada Grupo Investigaciones y Control
Revisó: Fredy Aguilera Vergara, Abogado Grupo Investigaciones y Control
Revisó: Jenny Alexandra Hernández Ariza, Coordinadora Grupo Investigaciones y Control
Z:\IRINA DAZA\2017\REVISAR\Noviembre\Fueron revisadas\se prorroga el periodo probatorio CERREJON ZONA NORTE S.A.docx





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CERREJON ZONA NORTE S.A.
SIGLA : CZN SA
N.I.T. : 830078038-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01396112 DEL 19 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,964,057,074,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 100 NRO. 19-54 PSO 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 100 NRO. 19-54 PISO 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003876 DE NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00749933 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA PODRA UTILIZAR LA SIGLA DE ABREVIATURA CZN S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000744 DE NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) DEL 28 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943869 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA PODRA UTILIZAR LA SIGLA DE ABREVIATURA CZN S A POR EL DE: CERREJON ZONA NORTE S.A..

CERTIFICA:

*** ACLARACIÓN CAMBIO RAZÓN SOCIAL***

SE ACLARA EL REGISTRO INSCRITO BAJO EL NUMERO 00943869 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA PODRA UTILIZAR LA SIGLA DE ABREVIATURA CZN S A POR EL DE: CERREJON ZONA NORTE S.A. SIGLA CZN SA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2889 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 753724 DEL LIBRO IX, LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1319 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA, DEL 10 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 943871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0002889	2000/11/22	NOTARIA 45	2000/11/23	00753724
	0000744	2001/03/28	NOTARIA 2	2004/07/19	00943869
	0001319	2004/06/10	NOTARIA 2	2004/07/19	00943871
	0476	2009/04/03	NOTARIA 44	2009/05/07	01295261
	933	2009/06/23	NOTARIA 44	2009/06/30	01308491
	2154	2009/12/02	NOTARIA 44	2009/12/04	01345164

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO COMERCIALIZACIÓN DE CARBÓN MINERAL, PUDIENDO LA SOCIEDAD, IGUALMENTE EXPLORAR, EXPLOTAR Y PROCESAR OTROS MINERALES ASOCIADOS O NO CON EL MINERAL DEL CARBÓN QUE SE ENCUENTRE EN ÁREAS COMPRENDIDAS EN CONCESIONES O CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DENTRO DE DICHO OBJETO SOCIAL QUEDA COMPRENDIDA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MINERÍA, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO DE PLANTAS INDUSTRIALES PARA BENEFICIO Y EL MERCADEO DEL MINERAL O SUS SUBPRODUCTOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. COMO PARTE DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR INVERSIONES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y OTORGAR PRÉSTAMOS A EMPRESAS COLOMBIANAS O DEL EXTERIOR QUE DESARROLLEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE CARBÓN O CON CUALQUIER PARTE DE LA CADENA PRODUCTIVA RELACIONADA CON TAL ACTIVIDAD, CUMPLIENDO PARA EL EFECTO CON EL RÉGIMEN DE CAMBIOS COLOMBIANO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR DERECHOS REALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, REALIZAR INVERSIONES DE TODA ÍNDOLE Y CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. C) CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PROPIOS DE LA SOCIEDAD. E) DESARROLLAR, MANEJAR Y OPERAR INFRAESTRUCTURAS FÉRREAS Y PORTUARIAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CARBÓN Y OTROS MINERALES. F) TRANSPORTAR MINERALES DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FÉRREAS O PORTUARIAS; Y G) REALIZAR TODO ACTO QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA LOGRAR SU CABAL CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0510 (EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$849,555,000.00
NO. DE ACCIONES	: 84,955,500.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DS 25 G 95 A 55
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:

HOWARD Y CIA S EN CS

Dirección: AVENIDA CALLE 100 N

19-54 PISO 12

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110111000

Fecha Pre-Admisión:
10/05/2018 16:01:42

Min. Transporte Lic de carga 000000
del 20/05/2011

QUEM RECIBE

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Fecha 1: 11/05/18 Fecha 2:	Nombre del distribuidor: Equitativo Perito C.C. Transporte	C.C. Centro de Distribución: MONTE	Observaciones: Faltado Cantón
No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado Apertido Clausurado		DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor: Equitativo Perito C.C. Transporte	C.C. Centro de Distribución: MONTE	Observaciones: Faltado Cantón

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

1875
1876
1877

1878
1879
1880